



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 02 dos de junio de dos mil veintiuno.

Expediente Número: TEECH/RAP/110/2021 acumulado al TEECH/RAP/099/2021

Actor: Mario Cruz Velazquez

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas **dos de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **dos del mes y año en que se actúa**, dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **23:00 veintitrés horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de interne de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los

diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El dos de junio de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracción III, X y XXXV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta de este Órgano Colegiado, con el informe Circunstanciado, de dos de junio de dos mil veintiuno y, recibido el día en que se actúa, a las a las veintidós horas con cuarenta y siete minutos, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y anexos que los acompañan. **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el **Recurso de Apelación** radicado con la clave alfanumérica **TEECH/RAP/099/2021**, promovido por **Mario Cruz Velázquez. Conste.**

AUTORIZADO
COMUNICADO

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dos de junio de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el Informe Circunstanciado, de dos de los actuales, constante de veintidós fojas útiles, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y anexos que lo acompañan, descrito según razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del informe circunstanciado antes mencionado, la que, en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA:**

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de dos de junio del año en curso, constante de veintidós fojas útiles, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; relativo al Recurso de Apelación promovido por **Mercedes Nolberida León Hernández**, en su calidad de Representante del Partido Político Chiapas Unido ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra de: "...Se impugna el **Resolutivo**

IEPC/PE/Q/PE/RHP/033/2021, cuyo rubro es RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON RESPECTO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/Q/PE/RHP/033/2021, INICIADO CONTRA EL CIUDADANO AARON YAMIL MELGAR BRAVO, CANDIDATO A LA DIPUTACIÓN LOCAL POR EL DISTRITO XIX, CON CABECERA EN TAPACHULA, CHIAPAS, POSTULADO POR LA COLICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CHIAPAS CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PODEMOS MOVER A CHIAPAS Y CHIAPAS UNIDO., fechado el día 24 del mes y año en curso, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; ESPECÍFICAMENTE LO RELATIVO A EL RESOLUTIVO CUARTO Y QUINTO DEL ACUERDO ANTES MENCIONADO, correspondiente a la sanción económica mencionada, todo esto dentro del proceso electoral local ordinario 2021..." (sic); y anexos que los acompañan, descrito según razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del informe circunstanciado antes mencionado, la que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- Segundo. En consecuencia, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 62 y 63, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/RAP/110/2021** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno.-----

---Tercero. En virtud del volumen de los documentos identificados con el romano VIII del informe circunstanciado de mérito, consistente en copia certificada del expediente IEPC/CA/RHP/126/2021; así como con el identificado en el diverso IX, relativo al cuaderno auxiliar de medida cautelar IEPC/PE/CAMCAUTELAR/RHP/24/2021, por lo tanto, se ordena integrarlos como Anexo I y II (respetando folio, rúbrica y sello de la autoridad demandada), para que obren como correspondan.-----

---Cuarto. Ahora bien, con respecto al **Recurso de Apelación**, que hace valer la ciudadana antes mencionada, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/RAP/099/2021**, promovido por **Mario Cruz Velázquez**, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias



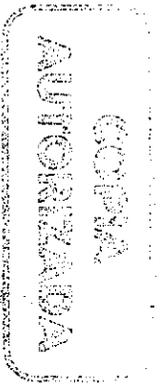
Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/RAP/099/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en consecuencia, remítase el presente asunto a la ponencia de la suscrita, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción II, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/ARF/JAJA



ACTUALIZACIONES

